



EXCMO. AYUNTAMIENTO
Plaza de la Iglesia nº 1
Tlfno: 927519011 * Fax 927519119
10818-CASAS DE DON GÓMEZ.

2º PERIODO DE CONTRATACIÓN

BASES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE UN TRABAJADOR PARA EL PUESTO DE TRABAJO DE PEÓN, AL AMPARO DEL *DECRETO 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

(RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2017.DOE Nº 216 DE 10-11-2017)

PRIMERO. Normas Generales

Es objeto de las presentes bases la contratación de peón de servicios múltiples en régimen laboral temporal.

SEGUNDO. Modalidad del Contrato

Laboral temporal, a jornada completa como se especifica en el punto anterior cuyas retribuciones serán Salario Mínimo Interprofesional. .

TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

- Deberá encontrarse empadronado/a en el municipio de Casas de Don Gómez en la fecha de publicación de las presentes bases.
- No se podrá obtener más de un puesto de trabajo por cada unidad familiar; si obtuvieran plaza más de un miembro, la comisión tomara decisión al respecto teniendo en cuenta la situación socio familiar del solicitante.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas ni haberse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

1.-Serán beneficiarias del Plan de Empleo Social DECRETO 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura., aprobado por

la Junta de Extremadura, Consejería de Educación y Empleo, las personas que cumplan los siguientes requisitos:

a. Ser **parado de larga duración** a la fecha de cumplimiento de requisitos. (Entendiéndose por tal quien en los últimos 12 meses no haya trabajado más de 30 días a tiempo completo o 60 días a tiempo parcial).

En el Programa I, en ausencia de parados de larga duración podrán contratarse a personas paradas que, habiendo concurrido al proceso selectivo y reuniendo los restantes requisitos, no cumplan con la duración establecida anteriormente.

b. No ser beneficiarias ni receptoras de prestación contributiva por desempleo a fecha de cumplimiento de requisitos.

“Prestaciones contributivas y prestaciones no contributivas

Dentro de las prestaciones que se pueden recibir de la Seguridad Social hay que tener en cuenta que caben dos modalidades. Por una parte, las prestaciones contributivas que están comprendidas dentro de la acción protectora del Régimen General y de los Regímenes especiales de la Seguridad Social y exigen unos requisitos mínimos de cotización. Sin embargo, una vez cumplidos esos requisitos de cotización, la prestación es independiente de la situación económica o patrimonial del sujeto.

Por otra parte, las prestaciones no contributivas son aquellas que se otorgan a ciudadanos que se encuentran en situación de necesidad, aunque nunca hayan cotizado o no lo hayan hecho durante el tiempo necesario para tener derecho a prestaciones contributivas. Su percepción se condiciona a un nivel máximo de ingresos.”

c. Las rentas o ingresos de cualquier naturaleza de la unidad familiar de convivencia no debe superar los siguientes límites en cómputo anual:

c.1) La cuantía del Salario Mínimo Interprofesional vigente en el año de la convocatoria si la persona solicitante es la única que integra la unidad familiar de convivencia.

c.2) Dicha cuantía incrementada en un 8% por cada miembro adicional de la unidad familiar, hasta un máximo del 1,5 veces el SMI de referencia.

Los requisitos de los beneficiarios del Plan de Empleo Social se entenderán cumplidos a la finalización del plazo señalado para la presentación de las solicitudes por las personas destinatarias a excepción del requisito de estar en situación de desempleo, que será evaluado a fecha de contratación

CUARTO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes requiriendo tomar parte del proceso selectivo, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Casas de Don Gómez, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley

39/2015, a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria y hasta el 18 de MAYO de 2018 a las 13:00 horas.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el tablón de edictos de este Ayuntamiento

LA SOLICITUD DEBERÁ IR ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE INDICA EN LA MISMA, DEBIDAMENTE COMPULSADAS.

LA NO ACREDITACION DE LA SITUACION QUE SE ALEGA CONLLEVARÁ QUE NO SE PUEDA PUNTUAR DICHA SITUACIÓN.

SE OTORGARÁ UN PLAZO PARA LA SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN O POSIBLES DEFECTOS APRECIADOS DE DOS DIAS NATURALES DADA LA CELERIDAD DE LOS PLAZOS MARCADOS EN EL DECRETO QUE SIRVE DE BASE A LA CONVOCATORIA Y SOLO SE VALORARÁ LA DOCUMENTACIÓN APORTADA QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS LEGALMENTE ESTABLECIDOS.

SEXO. Comisión de Selección.

Constituidas por:

Dos representantes del Ayuntamiento de Casas de Don Gómez y un trabajador social perteneciente a los Servicios Sociales de Base de la Mancomunidad Rivera de Fresnedosa. La constitución de dicha comisión y las sucesivas sesiones de selección se deberá notificar a las organizaciones sindicales más representativas con una antelación mínima de 48 horas, para que puedan concurrir al desarrollo del proceso como observadores, con voz y sin voto.

Los miembros de la Comisión son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

SÉPTIMO. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Baremación de los requisitos dispuestos en el DECRETO 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La valoración versará sobre diversos aspectos de la unidad convivencia del solicitante, pudiéndose así valorar de forma objetiva la situación de riesgo de exclusión social de los solicitantes.

Se entiende por UNIDAD FAMILIAR DE CONVIVENCIA la formada por la persona solicitante y, en su caso, su cónyuge o pareja de hecho, así como los ascendientes y descendientes y demás parientes de uno u otro, por consanguinidad y afinidad hasta el segundo grado inclusive, así como por adopción, tutela o acogimiento familiar constituido por resolución judicial o administrativa, siempre que convivan con aquélla a la fecha de la publicación de las siguientes bases. (SE CONSIDERARÁN LOS INTEGRANTES DEL CERTIFICADO DE CONVIVENCIA)

La fase de Baremación se aplicará con arreglo a la siguiente puntuación:

CRITERIOS DE PRIORIZACION PARA LA SELECCION			
+ Parados de larga duración	Se valorará con 10 puntos cuando el solicitante lleve 12 meses en desempleo y se incrementará por cada mes con 0,1 (máximo 5 puntos)		
+ ingresos económicos y responsabilidades familiares (1)	Se tendrán en cuenta la suma de los ingresos netos obtenidos en los últimos seis meses de toda la Unidad Familiar dividido por el número de miembros, el resultado de esta fórmula, será transportado a calificación, y se puntuara de acuerdo con la siguiente escala:		
	Desde	Hasta	Puntuación
	0,00	200	10
	201	400	8
	401	600	6
	601	800	4
	801	2x IPREM (1065,02)	2
Más de dos veces el IPREM		0	

+ Perceptores de Renta básica de Inserción o solicitante de renta básica con Informe social Favorable	3
+ Circunstancias personales, sociales y/o económicas de los desempleados:	
> Víctima de violencia de género	10
> Familia monoparental	10
> Persona dependiente, con discapacidad o problemas de salud mental en su unidad familiar	10
> Solicitante con difícil perfil de empleabilidad debido a la baja cualificación formativa y/o profesional o falta de experiencia laboral previa	5
> Problemas de salud en el solicitante u otras circunstancias debidamente acreditadas que dificulten su inserción laboral en el mercado de trabajo pero que no menoscaben la capacidad funcional del solicitante para el puesto de trabajo al que opta	5
> Solicitante perteneciente a grupos de población inmigrante, minorías étnica y/o ex reclusos	1
> Personas en programas de incorporación social en centros de acogida (sin techo)	5
+ Adecuación al puesto de trabajo ofertado (2)	5

(1) Se valorarán los ingresos familiares en función del Indicador Público de Rentas de efectos Múltiples (IPREM)

(2) La adecuación al puesto de trabajo se valorará de acuerdo con la documentación formativa o laboral aportada por el aspirante con un máximo de 5 puntos:

- 1 punto: carnet de conducir permiso B
- 1 punto: carnet de conducir Permiso C1 o superior
- Hasta 3 puntos por experiencia en la categoría objeto de la convocatoria (0,10 por mes trabajado)

Para la difícil empleabilidad se tendrá en cuenta el siguiente criterio:

- Acreditar falta de experiencia laboral: 3 puntos
- No estar en posesión de formación académica: 2 puntos

Máxima puntuación: 5 puntos

En caso de empate en las puntuaciones totales obtenidas se resolverá por sorteo.

OCTAVO. Relación de aspirantes admitidos, presentación de documentos y formalización del contrato.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión de Selección hará pública la relación por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de seleccionados no podrá rebasar el número de plazas convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

NOVENO. Lista de espera

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión de Selección hará pública la relación por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, orden de prelación que se tendrá en cuenta por el Ayuntamiento a los efectos de cubrir la plaza ofertada. La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá la exclusión del aspirante de la Lista de Espera, salvo que concurra en el aspirante alguna de las siguientes circunstancias: a) Parto, Baja por maternidad o situaciones asimiladas. b) Enfermedad que ocasione situación de Incapacidad Laboral Transitoria (ILT). c) Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo. La vigencia de la Lista de Espera constituida con motivo de la presente convocatoria será la determinada en el Decreto que sirve de base a la convocatoria, si bien, en todo caso, será sustituida por la Lista de Espera que se formase con motivo de una nueva convocatoria de pruebas selectivas celebradas al efecto.

DECIMO. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio.

En Casas de Don Gómez, a 2 de mayo de 2018.

El Alcalde



Fdo. Vicente Mateos Paniagua.